

Resolución reconoce vacaciones y dispone un encargo.

**RESOLUCIÓN No. (094) 2021
(23 de noviembre del 2021)**

Por medio de la cual se reconoce, concede y paga unas vacaciones y se realiza un encargo.

**EL GERENTE DE UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES
S.A. E.S.P.**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que, al tenor de los artículos 8 y 12 del Decreto 1045 de 1978, los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, los cuales deberán concederse de oficio o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.
2. Que, según lo dispuesto en el 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015, ante la vacancia temporal del titular del cargo, esta podrá ser provista temporalmente bajo la figura del encargo.
3. Que, la Abogada **LEYDI CATHERINE GUANCHA SOLIS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.082.105.088 expedida en Aldana (N), quien desempeña el cargo de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA** de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. ha prestado sus servicios a esta entidad durante un (1) año, esto es, desde el día dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020) hasta el día dos (02) de enero del año dos mil veintiuno (2021).
4. Que, a razón de lo anterior, la Abogada **LEYDI CATHERINE GUANCHA SOLIS**, tiene el derecho a disfrutar quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, sin embargo, de común acuerdo con la trabajadora se llegó al convenio del disfrute de siete (07) días, quedando pendiente ocho (08) días según lo dispuesto en el referente normativo ya citado.

Catherin Guancha
23 / 11 / 2021





Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

Resolución reconoce vacaciones y dispone un encargo.

5. Que, en el presupuesto de ingresos, rentas y recursos de capital y gastos e inversión de la vigencia fiscal 2021, existe el rubro: Vacaciones 2.3.1.01.03.001.01, Prima de Vacaciones 2.3.1.01.01.001.08.02, Bonificación especial por Recreación 2.3.1.01.03.001.03 destinados a atender este tipo de gastos.
6. Que, ante la vacancia temporal de la Sub Gerente de la División Técnica y en aras de dar continuidad a la prestación del servicio, es necesario realizar un encargo.

En mérito de lo expuesto, la señora Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER a la funcionaria **LEYDI CATHERINE GUANCHA SOLIS** el goce y disfrute de un (1) periodo de vacaciones correspondientes a siete (07) días hábiles, por haber prestado sus servicios a esta entidad durante 1 año, esto es, desde el día dos (02) de enero del año 2020 hasta el día dos (02) de enero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONCEDER vacaciones a la funcionaria **LEYDI CATHERINE GUANCHA SOLIS**, en los términos dispuestos en el artículo anterior, desde el día veinticuatro (24) de noviembre de 2021 hasta el día dos (02) de diciembre de 2021, debiendo reintegrarse a sus labores a partir del día tres (03) de diciembre del año 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - PAGAR la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ \$ 1.738.928 00)**, a la funcionaria **LEYDI CATHERINE GUANCHA SOLIS**, identificada cédula de ciudadanía número 1.082.105.088 de Aldana (N) por concepto de vacaciones, con cargo al rubro: Vacaciones 2.1.1.01.03.001.01, Prima de Vacaciones 2.1.1.01.01.001.08.02, Bonificación especial por Recreación 2.1.1.01.03.001.03 y respaldado con **CDP No 2021000757** y **R.P. No. 2021000771** del 22 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - REALIZAR los respectivos descuentos de aportes a seguridad social en Salud y Pensión por valor de **SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 72.096.00)** correspondientes a los nueve (09) días de disfrute de vacaciones.

Página 2 de 4



Resolución reconoce vacaciones y dispone un encargo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR en el empleo de jefe de la oficina asesora jurídica de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P., al Abogado **MARINO ALEXANDER PANTOJA REYES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.936.697 expedida en Ipiales (N) a partir del día veinticuatro (24) de noviembre hasta el día dos (02) de noviembre del año 2021.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución al Abogado **MARINO ALEXANDER PANTOJA REYES**, para que en caso de aceptar el encargo proceda a tomar posesión del mismo.

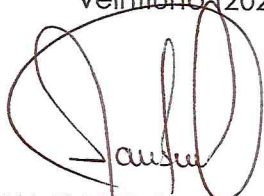
ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Abogada, **LEYDI CATHERINE GUANCHA SOLIS** para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno y Recursos Humanos, Oficina Financiera y Contable de UNIMOS S.A. E.S.P. para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución produce efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ipiales a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
Gerente UNIMOS S.A E.S.P.

Elaboró: Marino Alexander Pantoja. – Jefe oficina de Control Disciplinario Interno y Talento Humanos
Revisó: Leidy Catherine Guancha - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Diana Isabel Obando G. – Gerente





Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

Resolución reconoce vacaciones y dispone un encargo.

ACTA DE POSESIÓN

En Ipiales, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021), se hizo presente en el Despacho de la Gerencia de UNIMOS Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P. el Abogado **MARINO ALEXANDER PANTOJA REYES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.936.697 expedida en Ipiales (N) con el objeto de tomar posesión como **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA** de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales **UNIMOS S.A. E.S.P.** el cual fue encargado desde el día veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021) al treinta (30) de noviembre del 2021, mediante Resolución No. 094 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021), emanada por la Gerencia de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Aldana UNIMOS S.A. E.S.P.

Al efecto, la Señora Gerente le tomo el Juramento de Ley, el cual lo efectuó en forma legal, prometiendo cumplir fiel y lealmente los deberes del cargo para el cual fuera designado de manera temporal.

El posesionado presento cédula de ciudadanía No. 1.085.936.697 expedida en Ipiales (N), antecedentes disciplinarios, antecedentes penales, certificado de responsabilidad fiscal y del mismo modo manifiesta bajo la gravedad de juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario, todo esto con el fin dar cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 648 del diecinueve (19) de abril del año 2.017.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, una vez leída y aprobada por las partes intervinientes, se firma y se da por terminada.


DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.


MARINO ALEXANDER PANTOJA REYES
Posesionado

Elaboró: Marino Alexander Pantoja Reyes. - Jefe oficina de Control Interno Disciplinario y Talento Humano
Revisó: Leidy Catherine Guancha - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Diana Isabel Obando G. - Gerente

Con copia: Hoja de Vida abogado MARINO ALEXANDER PANTOJA REYES



Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co - unimos@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

